



SISGEDO	
REG. DOC.	1190791
REG. EXP.	382927

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019/MPH

Huacho, 26 de diciembre de 2019.

El Concejo Provincial de Huaura.

VISTO: Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 26.12.2019; Proyecto de Ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral de la Futura Habilitación Urbana del Terreno Rústico Ubicado en el Sector San José Parcela A72-U.C. N° 08693, ubicado en el Distrito de Huaura, Provincia de Huaura y Departamento de Lima; Expediente Administrativo N° 382927, de fecha 12.04.2019; Memoria Descriptiva P-1, V-1, Z-1, UL-01 Informe N° 270-2019-MDH-SGDUR-MPH/OPCPU/SGDUR-MPH, de fecha 12.04.2019, Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 181-2019-SGDUR-MPH/OPCPU/SGDUR-MPH, de fecha 10.04.2019, Oficina de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; Proveedor N° 1678-2019-GM/MPH, de fecha 16.04.2019, Gerencia Municipal; Proveedor N° 0587-2019-HMLB-GDYOT/MPH, de fecha 26.04.2019, Sub Gerencia de Obras Privadas; Informe N° 062-JMSV-SGOTP-GDYOT/MPH, de fecha 30.04.2019, Sub Gerente de Obras Privadas; Informe Legal N° 437-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 18.06.2019, Gerente de Asesoría Jurídica; Proveedor N° 2477-2019-GM/MPH, de fecha 20.06.2019, Gerencia Municipal; Proveedor N° 0813-2019-HMLB-GDYOT/MPH, de fecha 25.06.2019, Subgerencia de Obras Privadas; Proveedor N° 194-2019-SGOP-GDYOT/MPH, de fecha 26.06.2019, Sub Gerente de Relaciones Publicas e Imagen Institucional; Oficio N° 010-2019-SGOP-GDYOT/MPH, de fecha 27.06.2019, Sub Gerencia de Obras Privadas; Informe N° 0117-2019-SGTSIE-RGLR-MPH, de fecha 27.06.2019, Sub Gerencia e Tecnologías, Sistemas de Información Estratégica; Informe N° 0154-2019-SGTSIE-RGLR-MPH, de fecha 01.08.2019, Sub Gerente de Tecnologías, Sistema de Información y Estadística; Informe N° 178-2019-SGOP-GDYOT-MPH, de fecha 20.08.2019, Sub Gerente de Obras Privadas; Proveedor N° 296-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 05.09.2019, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0144-2019-SGDI/MPH, de fecha 12.09.2019, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Informe Legal N° 704-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 20.09.2019, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0186-2019-GM/MPH, de fecha 25.09.2019, Gerencia Municipal; Carta N° 659-2019-GSG/MPH, de fecha 14.10.2019, Gerencia de Secretaria General; Dictamen N° 007-2019-CDUR-O/MPH, Comisión de Desarrollo Urbano y Rural; Carta N° 003-2019-CDUR-O/MPH, de fecha 03.12.2019, Comisión de Desarrollo Urbano y Rural; Acuerdo de Concejo N° 097-2019/MPH, de fecha 11.12.2019; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atribuyendo al Concejo Municipal, entre otras, la función normativa;

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en la que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", las mismas que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, al amparo del artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política, concordante con los artículos 73° y 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal en materia de planificación urbana integral, mediante el cual regula el espacio físico y los usos del suelo de su circunscripción territorial;

Que, son funciones del Estado a través de sus diversos entes, velar por la dignidad de la persona humana, comprendiendo entre estas, la promoción de mecanismo de acceso a la propiedad y a una vivienda digna conforme se desprende de los artículos 1°, 2° numeral 16 y el artículo 3°, concordante con el artículo 70° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019/MPH

- 2 -

de Zonificación de las áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2014-MPH de fecha 07 de marzo de 2014 se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho 2013-2022, que comprende las áreas urbanas de los distritos de Carquín, Huacho, Hualmay, Huaura y Santa María;



Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que deroga el N° 004-2011-VIVIENDA, establece en su artículo 12° numeral 5, que uno de los instrumentos de planificación urbana es el Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos, y en artículo 58° define al Planeamiento Integral, como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación;

Que, el artículo 61, numeral 61.1 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, detalla el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU, que debe contener la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, además de la Zonificación y la reglamentación respectiva;



Que, bajo este contexto, mediante Expediente Administrativo N° 382927 - Doc. N° 1066637 de fecha 12 de abril de 2019, la Municipalidad Distrital de Huaura, traslada la solicitud de aprobación del Planeamiento Integral del predio rústico ubicado en el Sector San José Parcela A72 - U.C. N° 08693, distrito y provincia de Huaura, con una superficie de 4.3520 hectáreas y un perímetro de 1005.70 metros lineales, cuyas coordenadas se encuentran en el Plano Perimétrico P-1 y Memoria Descriptiva, que son parte de la presente Ordenanza Municipal, presentado por Yesenia del Pilar Palma Obregón y Jorge Antonio Palma Obregón;

Que, mediante Informe N° 062-JMSV-SGOP/GDYOT/MPH, de fecha 30 de abril del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas, comunica que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, del mismo modo se ha realizado el análisis de cada uno de los requisitos, advirtiendo que la propuesta es viable para su aprobación mediante una Ordenanza Municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 437-2019-GAJ-WIDE/MPH del 18 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que "(...) de conformidad a los numerales 2) y 3) del artículo 54° del ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Provincial N° 006-2015 y modificatorias, corresponde derivarse los actuados a la Gerencia Municipal para que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 55, numeral 55.5, debiendo efectuar la publicación de la Propuesta de el Plan Integral para la Habilitación Urbana del terreno, en el portal institucional de la Municipalidad en el plazo de treinta (30) días calendario, a efectos de que los interesados formulen las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido normativamente. Seguidamente el área técnica competente deberá proceder en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. La propuesta final del Plan Integral deberá ser elevada a Sesión de Concejo Municipal Provincial;

Que, mediante Proveído N° 193-2019-SGOP-GDYOT-MPH, de fecha 26 de junio de 2019, la Subgerencia de Obras Privadas remite a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, el Planeamiento Integral, la misma que con Informes N° 0117-2019-SGTSIE-RGLR-MPH de fecha 27 de junio de 2019 y N° 0154-2019-SGTSIE-RGLR-MPH de fecha 01 de agosto de 2019, señala que se ha cumplido con publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad, desde el 26 de junio del 2019 por el plazo de 30 días;

Que, mediante Proveído N° 194-2019-SGOP-GDYOT-MPH, de fecha 26 de junio del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas remite a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, el Planeamiento Integral, la misma que con Proveído N° 006-2019-SGRPII/MPH de fecha 06 de agosto de 2019, se deja constancia que se realizó la publicación por un lapso de 30 días;

Que, mediante Oficio N° 010-2019-SGOP-GDYOT/MPH, la Subgerencia de Obras Privadas, remite el Planeamiento Integral para la futura Habilitación Urbana del terreno ubicado en el Sector San José Parcela A72 - U.C. N° 08693 a la Municipalidad Distrital de Huaura, recepcionado con fecha 28 de junio de 2019, para su publicación por ser su jurisdicción, sin que a la fecha de vencido el plazo se halla recibido por escrito, ninguna observación, sugerencia y/o recomendación;

Que, asimismo, se cuenta con el Dictamen N° 007-2019-CDURO-MPH, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural – Obras del Concejo Municipal, con opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación de Planeamiento Integral;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019/MPH

- 3 -

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA FUTURA HABILITACIÓN URBANA DEL TERRENO UBICADO EN EL SECTOR SAN JOSÉ PARCELA A72 - U.C. N° 08693, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Planeamiento Integral de la futura Habilitación Urbana del terreno ubicado en el Sector San José Parcela A72 - U.C. N° 08693, distrito de Huaura, provincia de Huaura y departamento de Lima; en consecuencia, **MODIFIQUESE, y ACTUALÍCESE** el Plano de Zonificación (Lámina PDU-28) aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2014/MPH, forman parte del Planeamiento Integral:

- Memoria Descriptiva y Reglamento de Zonificación.
- Plano de Ubicación (Lámina UL-01)
- Plano Perimétrico (Lámina P-1)
- Esquema de Zonificación (Lámina Z-1)
- Plano del Sistema Vial (Lámina V-1).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), el Planeamiento Integral de la futura Habilitación Urbana del terreno ubicado en el Sector San José Parcela A72 - U.C. N° 08693, distrito de Huaura, provincia de Huaura y departamento de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal Web del Estado www.peru.gob.pe.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
INTERESADOS
GDYOT/SGOP
ACHIVO